



ORDENANZA REGIONAL N° 124-2017-CR/GRC.CUSCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en Séptima Sesión Extraordinaria de fecha tres de abril del año dos mil diecisiete, ha debatido y aprobado el Dictamen N° 001-2017-P.COTSSB-CR/GRC.CUSCO emitido por la Comisión Ordinaria de Trabajo, Seguridad Social y Bienestar; Reaído al Proyecto de Ordenanza Regional que Aprueba en Vía de Regularización El Plan de Contingencias ante las Precipitaciones Intensas en la Región Cusco 2016-2017, por tanto:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece "Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones".

Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Estado, precisa que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; es así, que mediante el numeral 6; del pre citado artículo constitucional, se tiene establecido que dicho nivel de gobierno intermedio, tiene por obligación, dictar las normas inherentes a la gestión regional.

Que, los Incisos a), b) y c) del Artículo 61° de la Ley N° 27867 modificada por la Ley 29053; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en materia de "Defensa Civil", precisa como funciones de éste nivel de gobierno, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales. Así como dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil, organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas.

Que, el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que: "Las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de 10 días naturales." ello debidamente concordado con el Inciso a) del Artículo 13° de la Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO,

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riego de Desastres – SINAGERD, numeral 5.2), en materia de lineamientos de la Política Nacional de Gestión de Riesgo y Desastres, manifiesta específicamente que las Entidades Públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar, los Lineamientos de las Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Que, mediante Oficio N° 167-2017-GR CUSCO/GR de fecha 16 de marzo de 2017, el Gobernador Regional del Gobierno Regional del Cusco, remite al Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, copia de la R.E.R. N° 1029-2016-CR/GR para la aprobación del PLAN DE CONTINGENCIAS ANTE LAS PRECIPITACIONES INTENSAS EN LA REGION CUSCO, 2016 – 2017, adjuntando para ello el Oficio N° 14-2017-GR-CUSCO/SG de fecha 25 de enero de 2017, por medio del cual el Secretario General del Gobierno Regional del Cusco remite 01 anillado más 01 cd, del Plan de Contingencia ante Precipitaciones Intensas 2016 – 2017.

Que, mediante Dictamen N° 001-2017.P.COTSSB-CR/GRC.CUSCO; la Comisión Ordinaria de Trabajo, Seguridad Social y Bienestar del Consejo Regional del Cusco, ha emitido opinión, precisando que los miembros que integran dicha comisión dictaminan en unanimidad el plan de contingencia que nos ocupa.

Por lo que, el Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en uso de sus facultades establecida por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco;

HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Plan de Contingencia ante las Precipitaciones Intensas en el Departamento del Cusco 2016 – 2017", con un presupuesto referencial de DOCE MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA MIL NOVENTA Y NUEVE SOLES CON DIEZ CENTIMOS (S/.12'480,099.10) con cargo a los presupuestos de cada uno de los sectores consignados en el Plan de contingencia; para su implementación obligatoria y bajo responsabilidad del Gobierno Regional Cusco, Gobiernos Locales del Departamento del Cusco, las Instituciones Públicas dependientes del Gobierno Central, Instituciones Privadas del departamento del Cusco y la Sociedad Civil en general del Departamento del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Gobernador del Gobierno Regional del Cusco la implementación del Plan de Contingencia ante las Precipitaciones Intensas en el Departamento del Cusco 2016 – 2017, a través de la Dirección Regional de Gestión de Riesgos y Seguridad y demás sectores del Gobierno Regional, según corresponda.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, al Ejecutivo del Gobierno Regional Cusco, presentar el informe documentado y detallado de todas las acciones implementadas en cumplimiento al Plan, debiendo sustentarlas ante el Pleno del Consejo Regional de manera escrita y oral.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, al Ejecutivo del Gobierno Regional Cuco, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial el Peruano y el Portal Electrónico del Gobierno Regional del Cusco.





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

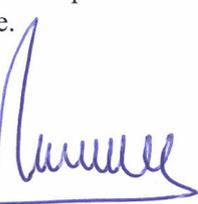
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



ARTICULO QUINTO.- La Presente Ordenanza Regional entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional del Cusco para su Promulgación.

Dado en la Capital Histórica del Perú, Cusco, a los tres días del mes de abril del año dos mil diecisiete.


MAUSAURI HUARANCCA LIMA.
Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco.

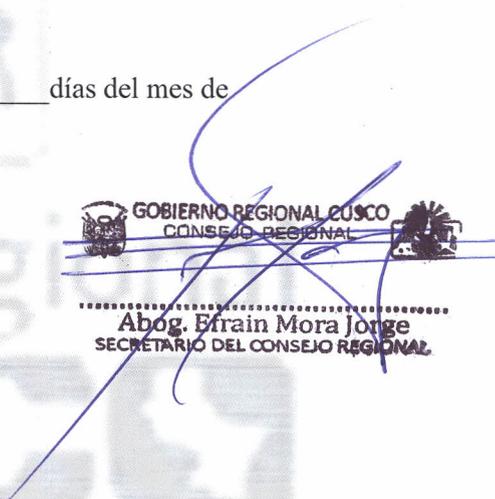
POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional del Cusco, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil diecisiete.




EDWIN LICONA LICONA.
Gobernador Regional del Gobierno Regional del Cusco.


Abog. Efraín Mora Jorge
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL